

516

/103



**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**



Radicación : 6-83760- -8-0 **Fecha:** 2009-12-24 07:53:01
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CRA. 11 NO. 86-53 (PISO 6)
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 66610
Fecha : 23/12/2009
Expediente : 6-83760
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
 radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
 Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
 Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
 Bogotá D.C. Colombia

511

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 66610

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-83760

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DIRECCIONALES DE PIPERIDINILO QUE SE UNEN SELECTIVAMENTE A INTEGRINAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/009465 de fecha 29 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 24 de junio del 2006 bajo el número 06-083760-00000-0000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo del 2009.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

512

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 66610

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-83760

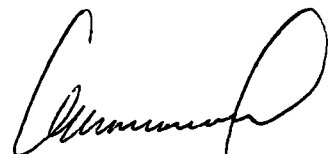
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Janssen Pharmaceutica N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 DIC. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
A B O G A D O S

Carrera 11A No 94-76 - Of 305 - PO Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia

Tels (571) 6162051 - Fax (571) 6161889

www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

2998/PCT.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 06.083.760
Solicitud de Patente a nombre de
Janssen Pharmaceutica N.V.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad. 06-063760- -00006-0000
Fec 2007-02-28 18:27:28 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tm 11 PATENTE/II
Eve. 379 FASENACIONAL/II
Act 329 CTINFORMACION Folios 7

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Janssen Pharmaceutica N.V., domiciliada en Beerse, Bélgica, solicitante de la patente de la referencia, dando alcance a mi memorial de 20 de febrero de 2007, presento en original debidamente apostillado junto con la traducción de la declaración otorgada por mi mandante en la cual se da fe que la inventora Livia Brunner no cooperó para otorgar el respectivo documento de cesión.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

S14
92

TRADUCCIÓN OFICIAL No 6311 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, LA CUAL SE SELLA CON EL SELLO DE MARÍA MARGARITA CANCINO M., TRADUCTORA OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1448 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NO. PRD0026COPCT1

Solicitante Janssen Pharmaceutica. N.V

Serie No 06.083.760

Para COMPUESTOS DE PIPERIDINIL QUE LIGAN INTEGRINAS
SELECTIVAMENTE

DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON INVENTORES NO COOPERANTES

Yo, Yuriy P. Stercho, declaro:

QUE soy el apoderado del solicitante JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V. y que por lo tanto estoy autorizado para ejecutar este documento en nombre de Janssen Pharmaceutica, N.V.,

QUE Janssen Pharmaceutica, N.V. es una subsidiaria de Jhonson & Jhonson y que R. W. Jhonson Pharmaceutical Research Institute es una subsidiaria de Jhonson & Jhonson (a quienes se hace referencia colectivamente como a "la Compañía" ;

QUE Livia Brunner y Robert Galemno son los inventores conjuntos del asunto de la solicitud antes mencionada,

QUE en el momento de su contribución con el invento que es el asunto de la solicitud antes mencionada, Livia Brunner y Robert Galemno eran empleados de R. W. Jhonson Pharmaceutical Research Institute ;

QUE en conformidad con un Acuerdo de Secreto de Empleado ejecutado por cada uno de ellos el 1 de abril de 2002 y 16 de abril 2001 respectivamente, Livia Brunner y Robert Galemno aceptaron ceder todos los inventos hechos durante el curso de su trabajo con la Compañía y ejecutar todos los instrumentos que la Compañía considere necesarios para garantizar las Patentes en cualquier país del mundo y que estas obligaciones permanecieran hasta después de la terminación de su contrato de trabajo con la Compañía ;

QUE la solicitud antes mencionada fue presentada sin declaración o cesión de inventor ejecutada por Livia Brunner o Robert Galemno ;


MARÍA MARGARITA CANCINO M.
Traductora e Intérprete Ofic.
Resolución No. 1448 Minjus'

QUE el trabajo de Livia Brunner y Robert Galemmo con la Compañía ha terminado;

QUE se han hecho esfuerzos diligentes y permanentes para presentarle a Livia Brunner una declaración y cesión para su firma y que ella se ha negado repetidamente a cooperar con la ejecución de esos instrumentos ;

QUE se han hecho esfuerzos diligentes y permanentes para localizar a Robert Galemmo y ponerse en contacto con él por correo, correo electrónico y teléfono con el fin de que él ejecute una declaración y cesión de inventor y que estos esfuerzos han sido en vano ,

QUE por las razones antes expuestas, el Solicitante no ha podido obtener las declaraciones y cesiones de inventor de Livia Brunner y Robert Galemmo; y

QUE por lo tanto, el Solicitante por medio de este documento solicita que se le permita proceder con la solicitud antes referenciada en nombre de Livia Brunner y Robert Galemmo

Presentado solemnemente,

Yuriy P Stercho, Ph. D.

Apoderado, Janssen Pharmaceutica, N.V.

Febrero 13 de 2007

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, EL Declarante firma de su puño y letra y sella este documento el 13 de febrero de 2007.

Hay una firma ilegible

ESTADO DE PENNSYLVANIA

CONDADO DE DELAWARE

TÉNGASE PRESENTE QUE el 13 de febrero de 2007, ante mí, Notario Público, compareció personalmente Yuriy P Stercho, quien comprobó ser la persona nombrada y quien ejecutó el anterior instrumento en mi presencia y quien, después de hacerle conocer el contenido del mismo, reconoció haberlo firmado, sellado y entregado en un acto voluntario para el uso y fines allí expresados.

Firmado ilegiblemente

Notario Público

Hay un sello Notarial

Marie C. Lucas

Miembro de la Asociación de Notarios de Pennsylvania.


MARIA MARGARITA CANCINO B.
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 1448 Minjusticia

116
504

EN HOJA SEPARADA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1 País: Estados Unidos de América
- 2 Este documento público ha sido firmado por MARIE C. LUCAS
- 3 actuando en su capacidad de NOTARIO PÚBLICO
- 4 lleva el sello de MARIE E. LUCAS, NOTARIO PÚBLICO, CONDADO DE CHESTER, MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

Certificado

- 5 en Harrisburg, Pennsylvania
- 6 el 22 de febrero de 2007
- 7 por Pedro A. Cortés, Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania
- 8 No 200706847
- 9 Sello: Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania
- 10 Firma: Pedro A. Cortés

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA HECHA EN BOGOTA EL 26 DE FEBRERO DE 2007

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

Maria Margarita Cancino
MARIA MARGARITA CANCINO M.
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 1448 Minjusticia

828704
Maria Margarita Cancino
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2007 FEB 27 A 1:06
UCB
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

299817 8
505 112

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States Of America

This public document has been signed by **MARIE C LUCAS**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. bears the seal/stamp **MARIE C LUCAS, NOTARY PUBLIC, CHESTER COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harnsburg, Pennsylvania

6 The 22nd day of February, 2007

7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania

8. No : 200706847

9. Seal/Stamp

10. Signature

Pedro A. Cortés

Pedro A. Cortés



Applicant: Janssen Pharmaceutica, N.V.

Serial No.: 06.083.760

For : PIPERIDINYL COMPOUNDS THAT SELECTIVELY BIND INTEGRINS

DECLARATION REGARDING UNCOOPERATIVE INVENTORS

I, Yuriy P. Stercho, declare:

THAT I am Proxy Holder for Applicant Janssen Pharmaceutica, N.V. and that therefore I am authorized to execute this document on behalf of Janssen Pharmaceutica, N.V.;

THAT Janssen Pharmaceutica, N.V. is a subsidiary of Johnson & Johnson, and that R.W. Johnson Pharmaceutical Research Institute is a subsidiary of Johnson & Johnson (collectively referred to as "the Company")

THAT Livia Brunner and Robert Galemno are joint inventors of the subject matter of the above-identified application;

THAT at the time of their inventive contribution to the subject matter of the above-identified application, Livia Brunner and Robert Galemno were employees of R.W. Johnson Pharmaceutical Research Institute;

THAT by an Employee Secrecy Agreement executed by each of them on April 1, 2002 and April 16, 2001, respectively, Livia Brunner and Robert Galemno agreed to assign all inventions made in the course of their employment to the Company, and to execute all instruments that the Company considers necessary to secure Letters Patent in any country of the world, such obligations continuing after termination of employment with the Company;

THAT the above identified application was filed without an inventor's declaration or assignment executed by either Livia Brunner or Robert Galemno;

THAT the employment of both Livia Brunner and Robert Galemno with the Company has terminated;

THAT diligent and repeated efforts have been made to provide Livia Brunner with an inventor's declaration and assignment for signature and that she has repeatedly refused to cooperate in the execution of these instruments;

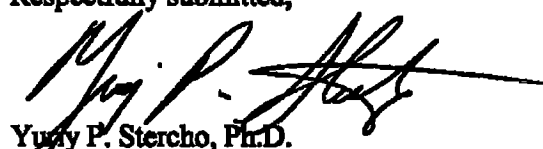
THAT diligent and repeated efforts have been made to locate Robert Galemno and contact him by mail, e-mail and telephone, for the purpose of having him execute an inventor's declaration and assignment and that these efforts have failed;

519 #
807

THAT for the above-stated reasons, Applicant has not been able to secure executed inventor's declarations and assignments from Livia Brunner and Robert Galemno, and

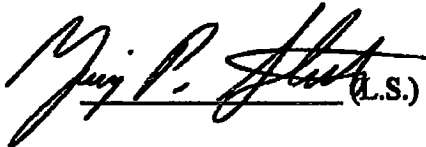
THAT therefore Applicant hereby petitions to be permitted to proceed with the above-identified application on behalf of Livia Brunner and Robert Galemno.

Respectfully submitted,


Yuriy P. Stercho, Ph.D.
Proxy Holder
Janssen Pharmaceutica, N.V.

February 13, 2007

IN TESTIMONY WHEREOF, Declarant has hereunto set his hand and seal this 13th day of February, 2007

 (L.S.)

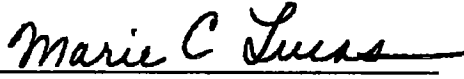
_____ (L.S.)

STATE OF PENNSYLVANIA)

) ss.

COUNTY OF DELAWARE)

BE IT REMEMBERED, That on this 13th day of February, 2007, before me, a Notary Public, personally appeared Yuriy P. Stercho, who I am satisfied is the person named in and who executed the foregoing instrument in my presence, and I having first made known to him the contents thereof, he did acknowledge that he signed, sealed, and delivered the same as his voluntary act and deed for the uses and purposes therein expressed.


Notary Public

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
Notarial Seal
Marie C. Lucas, Notary Public
East Whiteland Twp., Chester County
My Commission Expires Aug. 13, 2010
Member, Pennsylvania Association of Notaries